

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN

Ordinaria N° 38
Página 1

ACTA ORDINARIA N° 38 CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



LUNES 21 DE ENERO DEL 2018

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN

Ordinaria N° 38

Página 2

ORDINARIA No. 38

Acta de la Sesión Ordinaria treinta y ocho celebrada por el Honorable Concejo Municipal del Cantón Central de Limón, en la Sala de Sesiones, el día veintiuno de enero del dos mil diecinueve a las diecisiete horas con quince minutos, con la siguiente asistencia:

REGIDORES PROPIETARIOS

MARGINA REÍD REÍD.....PRESIDENTA MUNICIPAL

ELADIO ARCE COTO

ALMA MAXWELL DALEY

JORGE ARTURO CALVO VILLARREAL

SUSSETTE DIANNA WALTERS WRIGHT

ELOISA BROWN VOSE

JOHNNY OCTAVIO SMITH BENNETT

JOSÉ RAFAEL BARRANTES CÉSPEDES

MIREYA BUSTOS MACEO

REGIDORES SUPLENTE

OLGER LÓPEZ BERMÚDEZ

ANA CECILIA YAN LEUNG

JEFFRY JOSÉ PRITCHARD SHARPE

DASAETH DE LOS ÁNGELES CHAVES VINDAS

JOSÉ ELÍAS RAMÍREZ ESPINOZA

MAURICIO WATSON VASSELL

REGIDORES AUSENTES

GERARDO PICADO BARRIOS

EVA FRANCISCA NARVÁEZ CASCANTE

FRANCISCA WEST GRANT

SÍNDICOS PROPIETARIOS

ROGER DAVID NAVARRO SEVILLA

MANUEL HUMBERTO SUAREZ CENTENO

LARRY WEIN CALVIN

SIANIE GUIDO BLANCO

SÍNDICOS SUPLENTE

BETTY MC. LEOD WILSON

JOHANA VANESSA WATSON MARTÍNEZ

ANA MARÍA SMITH BARTON

SÍNDICOS SUPLENTE

GABRIEL MORALES RUIZ

SECRETARIA MUNICIPAL

SHAYRA UPHAN WRIGHT

ACTA TRANSCRITA POR: *Yelnerly Castilla Guadamuz*

ORDEN DEL DÍA

- | | |
|-----------------------|--|
| ARTICULO I.- | COMPROBACIÓN DEL
QUORUM |
| ARTÍCULO II.- | ORACIÓN |
| ARTICULO III.- | ATENCIÓN DRA.
GUISELLE LUCAS
BOLIVAR – Rectora
MINISTERIO DE SALUD
DE LIMÓN |
| ARTICULO IV.- | ASUNTOS DE LA
ALCALDÍA |
| ARTICULO V.- | CORRESPONDENCIA |
| ARTICULO IV.- | LECTURA Y
PROBACIÓN DE LAS
ACTAS |

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN

Ordinaria N° 38

Página 4

Comprobado el quórum por parte del Presidencia Municipal, hay suficiente quórum para sesionar:

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL: Somete a votación el Orden del Día, quedando DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.-

ARTICULO II.- ORACIÓN

Se realiza la oración y se continúa con la sesión.

ARTICULO III.- ATENCIÓN DRA. GUISELLE LUCAS BOLIVAR – RECTORA MINISTERIO DE SALUD DE LIMÓN

DRA. GUISELLE LUCAS BOLIVAR – RECTORA MINISTERIO DE SALUD DE LIMÓN: Estoy acá en atención a acuerdo municipal en referencia a comité técnico de eventos masivos que es lo que me corresponde. Estoy acá para aclarar dudas, o si tienen una dinámica para someterme a ella

REGIDOR BARRANTES CÉSPEDES: Es para hacerle la consulta que se le hizo para que nos diera una menor información sobre el decreto, si es todo lo que tiene que ver con todas las ADI o solamente las comunidades. Eso es un decreto que hay que respetar, pero hay que ver de que manera se les ayuda a las ADI y a los comités que hacen eventos masivos y no se la cantidad que es masiva, ya que lamentablemente la ganancia se va solo en la seguridad privada. Se envían al Ministerio de Salud y ellos dicen que primero tienen que tener el visto bueno de la Municipalidad y posteriormente, dar el criterio si se puede o no dar el criterio para otorgar el permiso. Creo, que en referencia a eso, hemos tenido algunas inconsistencias. Lo que hemos hecho, es que hemos aprobado los permisos, cuando aportan los respectiva documentación de Ministerio de Salud y fuerza

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN

Ordinaria N° 38

Página 5

Publica, pero ellos nos indican que en el Ministerio les han dicho que tiene que venir con el visto bueno de la Municipalidad primero. Esto, es más para aclarar.

DRA. GUISELLE LUCAS BOLIVAR – RECTORA MINISTERIO DE SALUD DE LIMÓN: El Decreto 28643 DEL MOPT comunicado 006-2016, el artículo número 4, 5 y 10 brindan respuestas a algunas preguntas, pero las condiciones en las que se aprueben, pues no les puedo decir mucho ahí porque yo no trabajo aquí.

SÍNDICO SUÁREZ CENTENO: Yo, al igual que los compañeros me preocupo por las comunidades y permisos de las ADI. Como se hace o cual es el orden de los trámites? ya que se hace complicado una actividad y más que no de le den el permiso.

DRA. GUISELLE LUCAS BOLIVAR – RECTORA MINISTERIO DE SALUD DE LIMÓN: El problema es el tiempo con que realizan las solicitudes y en algunos casos, no se respetan los tiempos y esa es una de las limitantes de los eventos. En cuanto a requisitos, se pide certificación si hay estructura como en los juegos mecánicos y si hay tarimas y se desploma, entonces la responsabilidad la asumirá el profesional. La Florida, ellos ya tiene a sus profesionales.

VICEALCALDESA: La idea, era ponernos de acuerdos que trámites irían primero para seguirlo haciendo.

DRA. GUISELLE LUCAS BOLIVAR – RECTORA MINISTERIO DE SALUD DE LIMÓN: Todo permiso inicia en la Municipalidad y finaliza en la Municipalidad como he venido diciendo, dar como un visto bueno para que inicie el proceso.

REGIDORA MAXWELL DALEY: Es sobre los juegos, por los accidentes que han habido, no debieran que niños de 6, 7, 8 vayan solos y tener límites de horas y que anden corriendo en todos los carnavales por todos lados. Puede que se haga un reglamento sobre eso y se debe de hacer una ley para que no haya niños de 6,7 hasta los nueve o 10 de la noche.

DRA. GUISELLE LUCAS BOLIVAR – RECTORA MINISTERIO DE SALUD DE LIMÓN: Esas reglas las indican ustedes, por cuanto, nosotros no nos metemos en horarios y ese es un tema que deberían de resolver ustedes como Concejo.

SÍNDICO NAVARRO SEVILLA: Ese comité técnico, tienen un lugar donde recogen los documentos ?

DRA. GUISELLE LUCAS BOLIVAR – RECTORA MINISTERIO DE SALUD DE LIMÓN: Todas las respuestas las entregan en el Ministerio de Salud y verificamos las condiciones y se le da la autorización. Verificamos previo a emitir una autorización.

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN

Ordinaria N° 38
Página 6

ARTICULO IV.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA

- a) Visto Oficio AML-088-2019 suscrita por el Lic. Néstor Mattis Williams - Alcalde Municipal, que dice:

Adjunto les remito criterio legal emitido por la Licda. Alba Iris Ortiz Recio, en relación a la compra de una vagoneta para realizar obras en el Distrito del Valle La Estrella.

Se adjunta copia del documento que consta de 000004 folios.

SE ACUERDA: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para lo que corresponda.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. –

- b) Visto Oficio AML-102-2019 suscrita por el Lic. Néstor Mattis Williams - Alcalde Municipal y Oficio CCDR-L-03-2018 suscrita por el Lic. Alberto Charles Smith - Presidente CCDR-Limón, que dice:

Después de saludarlo muy cordialmente le solicito la autorización para el cambio de firmas para cuentas corrientes 230-0008312-7 y 230-0008329-1 en colones de la Municipalidad de Limón, tituladas a nombre del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Limón.

Para dichas cuentas los firmantes son:

1. Sr. Errol Alterno Foster.
2. Kelvin Bess Kennedy.
3. Sra. Angélica Mercado Espinoza.

Y en su lugar serán:

1. Sr. Alberto Charles Smith 7-0054-0354.
2. Sra. Kimberly Matarrita McCalla 7-0200-0309.
3. Sr. Herman Hutchinson Corea, 7-0186-0051.

El modo de las firmad será mancomunadas.

Nota: Se le solicita de manera más respetuosa la gestión para proceder envié de un oficio para realizar el cambio de firmas en el Banco de Costa Rica.

SE ACUERDA: Se autoriza al Lic. Néstor Mattis Williams mayor casado una vez, Administrador de Empresas vecino de Limón, cédula 1-0759-0539 en su condición de Alcalde Municipal del Cantón Central de Limón, para que realice las gestiones

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN

Ordinaria N° 38

Página 7

pertinentes al cambio de firmas tituladas a nombre del Comité Cantonal de Deportes y de Recreación de Limón en el Banco de Costa Rica.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. -

c) Visto Oficio AML-105-2019 suscrita por el Lic. Néstor Mattis Williams - Alcalde Municipal, que dice:

Reciban un cordial saludo de parte de la Alcaldía Municipal.

Adjunto les remito oficio GDI-ML-005-2019 de la Gestión de Ingeniería, con el fin de contar con el visto bueno para que los procesos de construcción como obra mayor, obra menor, remodelación o mantenimiento, sean tramitados mediante el sistema APC.

EL CONCEJO TOMA NOTA.-

ARTICULO V.- CORRESPONDENCIA

a) Visto nota suscrita por la Srita. Shayra Uphan Wright - Secretaria del Concejo Municipal, que dice:

En mi calidad de Secretaria Ejecutiva del Concejo Municipal solicito muy respetuosamente el otorgamiento del beneficio laboral denominado Disponibilidad por cuanto la labor del puesto que desempeño requieren y obligan a su servidora se encuentre disponible y atenta a las necesidades del Concejo Municipal, a la Presidencia fuera de las jornadas ordinarias.

SE ACUERDA: Remitir al Lic. Néstor Mattis Williams - Alcalde Municipal, para lo que corresponda.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -

b) Aprobada Moción del Concejo en Pleno, que dice:

Se revoca por contrario e imperio el acuerdo SM-027-2019 adoptado en la Sesión Ordinaria del día lunes 21 de enero del 2019 bajo el artículo V inciso a); en su lugar se dispone el traslado de la solicitud del reconocimiento del plus salarial denominado disponibilidad a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su correspondiente dictamen.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. -

c) Visto nota suscrita por el Sr. David Gourzong Cerdas - Diputado Fracción Partido Liberación Nacional, que dice:

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN

Ordinaria N° 38

Página 8

Mi despacho junto con el del señor Steven Núñez Rímola, Ministro de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), está en coordinación para desarrollar programas vinculados a la consecución de empleo:

- 1. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por medio de la Dirección Nacional de Empleo, bajo la dirección del Sr. Guillermo Zúñiga Arias; viene desarrollando programas como PRONAE y EMPLEATE, que brindan capacitaciones, procesos formativos e intermediación laboral. Dirigido a emprendedores, asociaciones de desarrollo, comités de deportes, cooperativas, municipalidades, juntas de educación, Asadas, entre otros, contemplando subsidios de empleo de 3 a 6 meses.**
- 2. También cuentan con Fondos indígenas para utilizar en el cantón de Talamanca.**
- 3. PRONAE: Promueve la capacitación e intermediación laboral, se dirige a una población entre 17-44 años, con un subsidio de ¢180.000.00 mensuales.**
- 4. EMPLEATE: Promueve igualmente procesos formativos sobre todo en inglés, capacitaciones, intermediación y está dirigido a una población entre 17-24 años y el subsidio es de ¢190.000.00.**
- 5. Reforzamiento de proyectos productivos, con apoyo de otras instituciones (INA, MAG, DINADECO, IMAS, INDER, ICT, entre otros).**

Se ha acordado:

- 1. Coordinar con las municipalidades de los cantones de Limón para que sean gestores de los proyectos a presentar al MTSS.**
- 2. Mapear grupos con posibles proyectos de emprendimiento, que cuenten con personería jurídica al día (Asociaciones de desarrollo, cooperativas, comités de deportes, Asadas, juntas de educación, etc.)**
- 3. Coordinar con Japdeva para conocer los proyectos que fueron presentados en las mesas de trabajo de noviembre y diciembre 2018.**
- 4. Organizar un Taller-capacitación en Limón para capacitar a estos grupos, en donde esté el Ministerio de Trabajo, MAG, INDER, IMAS, Municipalidades, para el mes de febrero 2019.**

Por esta razón, le solicito nombrar a una persona como contacto con mi despacho para llevar a cabo este interesante proyecto.

SE ACUERDA: Nombrar a la Sra. Ana Cecilia Yan Leung – Regidora Suplente; como el contacto de parte del Concejo Municipal.

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN

Ordinaria N° 38

Página 9

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –

d) **Visto Informe CAJ-02-2019 de la Comisión de Asuntos Jurídicos Municipal, que dice:**

Informe CAJ-02-2019
Comisión de Asuntos Jurídicos

Fecha de Reunión	Miércoles 16 de enero del 2019
Hora Inicio	04:20 pm
Hora Finalización	04:50 pm
Asistencia	- Sussette Walters Wright - Eladio Arce Coto - Lic. Mario Chaves Cambronero - Asesor Legal -Sec. Carol Hernández Venegas

Agenda del Día

1) **Atención de Acuerdos**

Punto # 1

Inciso A, Acuerdo SM-755-2018

Se atiende nota suscrita por el Lic. Jorge Calvo Villarreal – Coordinador CECOEXA, el cual traslada para conocimiento y revisión borrador “Convenio de Cooperación y de uso de las Instalaciones Deportivas del Estadio Juan Goban Quirós de la Ciudad de Limón”.

Visto documento se acuerda que se deberá atender en conjunto con la Comisión Especial Estadio Juan Goban, dado que nadie no se presentó nadie de la Comisión Especial se solicita al Honorable Concejo coordinar una nueva reunión para retomar los temas pendientes.

Inciso B, Acuerdo SM-780-2018

Se atiende Criterio Legal suscrito por el Lic. Mario Chaves Cambronero Asesor Legal Externo en relación a “Recurso de Apelación de Richard Maitland Lee contra boleta de infracción por mal estacionamiento”.

Esta Comisión recomienda al Honorable Concejo Municipal acoger la impugnación y en su lugar dejar sin valor ni efecto la boleta de infracción número 05546697 del 10 de octubre como lo indica Criterio Técnico Jurídico emitido por el Lic. Mario Chaves Cambronero Asesor Legal según acuerdo antes citado.

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN

Ordinaria N° 38
Página 10

Inciso C, Acuerdo SM-781-2018

Se atiende nota suscrita por la señora Ana Lidia León Siam Presidenta del el Tigre más Tigre S.A, la cual solicita se revoque un cobro ya que según dicha propiedad a nombre de su representada aplica la exoneración del pago por el Cobro de Aceras.

Visto oficio se acuerda trasladar al Lic. Mario Chaves Cambronero a fin de que se sirva emitir un criterio al respecto.

Inciso D, Acuerdo SM-797-2018

Se atiende nota suscrita por el señor Sergio Bonilla Calero el cual indica tener problemas con servidumbre de aguas y una construcción de un vecino.

Por tanto, visto documento esta Comisión acuerda trasladar dicho caso a la Comisión de Obras a fin de que se realice una visita al lugar en conjunto con el Ingeniero Municipal, no obstante, se deja establecido que la servidumbre de aguas a que se refiere el interesado son derechos reales en beneficio de los dueños de inmuebles y la Municipalidad no puede intervenir sobre derechos privados.

Inciso E, Acuerdo SM-013-2019

Se atiende oficio DM-FG-7211-18 suscrito por el Dr. Daniel Salas Peraza del Ministerio de Salud, visto acuerdo se tiene entendido de que el Honorable Concejo Municipal convoco a la Directora Regional del Ministerio de Salud por tanto quedara pendiente hasta que se presenten ante este Concejo.

SE ACUERDA: Recibir y Aprobar en todos sus términos el Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. -

- c) Visto nota suscrita por la Sra. María Celestina Rodríguez Rodríguez cédula 7-0087-0037, que dice:

Mi nombre es María Celestina Rodríguez Rodríguez cédula 7-0087-0037 vecina de Estero Negro. Les solicito con todo el respeto que se merecen la renovación de mi permiso para la venta de Aceite de Coco, refrescos, pipas, galletas, confites y frutas. Mi puesto está ubicado 800 mts sur después del puente de Estero Negro a mano derecha. El acuerdo de dicho permiso es el SM-305-2018. De antemano se les agradece dicha confianza y colaboración brindada. Celular 8373-92-72.

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN

Ordinaria N° 38

Página 11

SE ACUERDA: Aprobar el permiso solicitado por la Sra. Sra. María Celestina Rodríguez Rodríguez, para venta de Aceite de Coco 800 mts sur después del puente de Estero Negro a mano derecha.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -

d) Visto nota suscrita por la Sra. Ligia Ester Barquero Villareal - Secretaria RECOMM, que dice:

ASUNTO: RE PROGRAMACIÓN DE LA REUNIÓN DE LA RECOMM FILIAL LIMÓN: Saludos cordiales y deseándoles bendiciones y muchos éxitos en sus funciones. La presente es una invitación a la primera reunión ordinaria de Junta Directiva de la RECOMM Filial Limón del año 2019 para la señora Ana Yang Leung vicepresidenta de la Junta Directiva de la RECOMM Filial Limón. Se realizará en el Cantón de Pococí. FECHA: martes 29 de enero de 2019 a partir de las 10:00 am en el Restaurante Santa Clara frente a las instalaciones de COSEVI en Guápiles. Se le solicita la respectiva colaboración de parte del Concejo Municipal o quién corresponda, en considerar facilitar viáticos o transporte.

SE ACUERDA:

1- Comisionar a la siguiente persona: Ana Cecilia Yan Leung - Regidora Suplente, con el fin de que asista el día 29 de enero de 2019.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO UNANIMIDAD. -

2- Que se cancelen los viáticos de Ley.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO UNANIMIDAD. -

3- Que se le traslade en la buseta municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO UNANIMIDAD. -

g) Visto Oficio DFOE-DI-1888 suscrito por el Lic. Rafael Picado López - Gerente de Área de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa CGR, que dice:

Asunto: Orden para rotular vehículos de la Municipalidad de Limón.

Para efectos de que lo haga del conocimiento del Concejo Municipal en la sesión inmediata siguiente a la notificación de este oficio, se le comunica lo siguiente: La

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN

Ordinaria N° 38

Página 12

Contraloría General recibió una denuncia en la cual se indica que el vehículo placa Nro. SM 5543, marca Toyota Prado, propiedad de la Municipalidad de Limón, no ha sido rotulado, conforme lo dispuesto en la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, Nro. 9078. En relación con el hecho denunciado el 8 de noviembre de 2018, esta Área de Denuncias e Investigaciones consultó a la Auditoría Interna y al respecto, vía correo electrónico se recibió fotografía del vehículo en el cual se constata, que carece de la rotulación respectiva. En virtud de lo anterior, a continuación, se exponen las consideraciones pertinentes en relación con los vehículos institucionales.

1. Sobre los vehículos del Estado Costarricense.

El marco legal vigente que regula el uso de los vehículos del Estado Costarricense, está definido en la "Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial", Nro. 90781, la cual es una norma de orden público de alcance general y de acatamiento obligatorio por parte de todas las administraciones públicas; y establece la clasificación de los vehículos y define los funcionarios públicos y cargos habilitados por el ordenamiento jurídico para su uso regular. Debe indicarse que las Municipalidades forman parte de la Administración Pública, están sujetas al principio de legalidad y en consecuencia sus conductas deben estar apegadas al bloque de legalidad vigente, el cual incluye la citada ley.

De dicha norma resulta relevante transcribir lo señalado en los artículos 236, 237, 239 Y 240, que al respecto indican:

"Artículo 236.- Vehículos oficiales del Estado: Los vehículos oficiales del Estado están sujetos a las limitaciones de esta ley. Todos los vehículos del Estado, sus instituciones centralizadas y descentralizadas, y gobiernos locales deben llevar una placa especial que los identifique con el ministerio o la institución a la que pertenecen. Asimismo, deberán rotularse con los respectivos distintivos institucionales, de conformidad con lo que se establezca reglamentariamente, a excepción de los vehículos de uso discrecional, semidiscrecional y los vehículos policiales." (El resaltado corresponde al original, el subrayado es nuestro.)

"Artículo 237.- Clasificación de vehículos: Los vehículos oficiales están clasificados por su uso de la siguiente manera: / a) Uso discrecional y semidiscrecional. / b) Uso administrativo general. / c) Uso policial, los de servicios de seguridad y prevención, y los de servicios de emergencia. ". (El resaltado corresponde al original, el subrayado es nuestro.)

"Artículo 239.- Uso administrativo: Estos vehículos son los destinados para los servicios regulares de transporte para el desarrollo normal de las instituciones, los ministerios y los gobiernos locales; los cuales deben estar sometidos a reglamentación especial

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN

Ordinaria N° 38

Página 13

respecto de horario de uso, recorridos, lugar de resguardo en horas no hábiles, entre otros. ". (El resaltado corresponde al original, el subrayado es nuestro.)

"Artículo 240.- Vehículos de uso policial, los de servicios de seguridad, prevención y emergencia y de investigación / Comprende los vehículos usados por los cuerpos de policía de Presidencia, ministerios de Seguridad Pública, Gobernación y Policía, Justicia y Paz, de Obras Públicas y Transportes, y Hacienda, municipalidades y el Organismo de Investigación Judicial, así como los vehículos del Cuerpo de Bomberos y la Comisión Nacional de Emergencias. Igualmente, se incluirán dentro de esta categoría los vehículos que utilicen la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la República para las investigaciones especiales que realicen en combate del fraude y la corrupción. / Para el uso de estos vehículos debe existir una regulación especial elaborada por la institución respectiva. ". (El resaltado corresponde al original, el subrayado es nuestro.)

En complemento de lo anterior, mediante el dictamen Nro. C-051-2014 del 20 de febrero de 2014, la Procuraduría General de la República en relación con la obligatoriedad de que los gobiernos locales se ajusten a la nueva ley de tránsito señaló lo siguiente:

"A) La Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, N° 9078 del 4 de octubre de 2012, a diferencia de la normativa anterior que derogó, incluye expresamente a los gobiernos locales dentro de la regulación de los vehículos del Estado Costarricense.! B) El artículo 238 de la nueva Ley de Tránsito determina expresamente los funcionarios que pueden hacer uso de vehículos discrecionales y semidiscrecionales, sin que el legislador haya autorizado el uso de estos vehículos a ningún funcionario municipal. En consecuencia, a la luz de la reforma operada, los gobiernos locales no están autorizados legalmente para disponer de vehículos de uso discrecional y semidiscrecional. C) El legislador excluyó a las corporaciones municipales del uso de vehículos discrecionales y semidiscrecionales; siendo que únicamente permitió el uso de vehículos administrativos en los gobiernos locales (relación de los artículos 238 y 239). / D) De conformidad con lo dispuesto en los artículos 236, 237, 238 Y 239 de dicho cuerpo normativo, las Municipalidades no podrían establecer el uso de vehículos discrecionales y semidiscrecionales vía Reglamento, toda vez que e/lo implicaría desconocer y contradecir lo dispuesto por el legislador en la Ley N° 9078, con lo cual se violentaría el principio de legalidad que debe regir el actuar de la Administración (artículo 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública), así como el principio de jerarquía normativa, según el cual, la norma que tiene grado superior debe privar y ser aplicada en detrimento de la inferior (artículo 6 de la citada Ley General). ". (La mayúscula y la aclaración que se encuentra entre paréntesis,

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN

Ordinaria N° 38

Página 14

Por otra parte, mediante el oficio Nro. 4691 (DJ-0488) del 27 de abril de 2017, esta Contraloría General señaló que:

"De conformidad con el artículo 239 de la Ley de Tránsito, los funcionarios municipales sólo están habilitados para utilizar vehículos oficiales de tipo administrativo, los cuales, por regla general, deberán /levar una placa especial que los identifique con el ministerio o la institución a la que pertenecen. Además, deberán rotularse con los respectivos distintivos municipales, de conformidad con lo que se establezca reglamentariamente en la corporación municipal, siendo que los únicos vehículos que están excepcionados de esta obligación en cuanto a placas y rotulación son los de uso discrecional, semidiscrecional y policiales. ". (El subrayado no pertenece al original).

De la normativa expuesta, los gobiernos locales no estarían autorizados por la ley para omitir la obligación de rotular los vehículos y por lo tanto el uso de vehículos en contravención del ordenamiento jurídico implicaría una conducta administrativa ilegal.

II. Respecto del sistema de control interno

Por otra parte, la Ley General de Control Interno, Nro. 82922, en su artículo T" señala la obligatoriedad de que los entes y órganos dispongan de sistemas de control interno, "los cuales deberán ser aplicables, completos, razonables, integrados y congruentes con sus competencias y atribuciones institucionales. ". Adicionalmente, el artículo 8° de dicha ley define el control interno como: " ... la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos: a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal (. . .) d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico. ". (el subrayado es nuestro). Además, el artículo 15 inciso ii. de esa misma ley señala como deber del jerarca y de los titulares subordinados: "La protección y conservación de todos los activos institucionales".

En concordancia con lo anterior, se tiene que las Normas de Control Interno para el Sector Público, Nro. 2-2009-CO-DFOE de la Contraloría General de la República, publicadas en La Gaceta N° 26 del 6 de febrero de 2009, en lo de interés señalan:

"4.3 Protección y conservación del patrimonio: El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente la protección, custodia, inventario, correcto uso y control de los activos pertenecientes a la institución, incluyendo los derechos de propiedad intelectual. Lo anterior, tomando en cuenta,

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN

Ordinaria N° 38

Página 15

fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de tales activos y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestos, así como los requisitos indicados en la norma 4.2 (. . .) /4.3.1 Regulaciones para la administración de activos: El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, actualizar y comunicar las regulaciones pertinentes con respecto al uso, conservación y custodia de los activos pertenecientes a la institución.! Deben considerarse al menos los siguientes asuntos:/ (. . .) C. El control, registro y custodia de la documentación asociada a la adquisición, la inscripción, el uso, el control y el mantenimiento de los activos. (. . .) e. El cumplimiento de requerimientos legales asociados a determinados activos, tales como inscripción, placas y distintivos. ". (El resaltado pertenece al original).

III. Conclusiones y orden para que el Concejo Municipal cumpla con el principio de legalidad en el manejo de los vehículos institucionales.

Ante la respuesta obtenida de la Auditoría Interna, en cuanto a que el vehículo placa Nro. SM 5543, no ha sido rotulado y al no existir una ley que autorice a la Municipalidad de Limón a eximirse de las regulaciones contenidas en la Ley Nro. 9078, este Órgano Contralor considera que dicho Municipio podría estar actuando al margen del ordenamiento jurídico conforme a las consideraciones vertidas en este oficio, y al mismo tiempo causando un debilitamiento al sistema de control interno, al no cumplirse con los objetivos definidos en el artículo 8 de la Ley Nro. 8292 respecto a la protección del patrimonio público contra cualquier acto ilegal y al no ejecutarse las acciones pertinentes para cumplir con el ordenamiento jurídico.

Cabe agregar que el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Contraloría General, Nro. 74283 señala como finalidad del ordenamiento de control y fiscalización " ... garantizar la legalidad y la eficiencia de los controles internos y del manejo de los fondos públicos" en los entes sobre los cuales tiene jurisdicción. ". Para esos efectos el artículo 12 de la misma ley le atribuye la potestad de dictar las órdenes que resulten necesarias, para las cuales en caso de desobediencia, se estaría a lo dispuesto en el artículo 69 ibídem que define el procedimiento y eventual sanción aplicable a dicha conducta...

Con base en la potestad que tiene la Contraloría General para dictar órdenes a los sujetos sobre los cuales recae la fiscalización de la hacienda pública y ante el incumplimiento de la Municipalidad de Limón respecto de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, Nro. 9078 que regula el uso y control de los vehículos del Estado, el artículo 8 incisos a) y d) Y 15 inciso ii de la Ley General de Control Interno en cuanto al deber de proteger los activos de la hacienda pública y cumplir con el ordenamiento jurídico, se ordena, bajo pena de sanción por desobediencia en los supuestos previstos en el artículo 69 de la Ley Orgánica de la Contraloría General, lo siguiente:

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN

Ordinaria N° 38

Página 16

Al Concejo Municipal

1. Ejecutar las acciones administrativas, efectivas y necesarias para que, dentro de un plazo no mayor de un mes, a partir de la notificación de este oficio, se rotule el vehículo placa Número SM 5543.
2. Ejecutar las acciones efectivas y necesarias para verificar, dentro de un plazo no mayor de dos meses, que todos los vehículos, motocicletas y cualquier bien mueble, propiedad de la Municipalidad se encuentren debidamente rotulados, conforme a lo regulado en el artículo 236 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, Nro. 9078.

Finalmente, se le insta a guardar las previsiones contenidas en los numerales 60 de la Ley General de Control Interno, Nro. 8292 y 8° de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Nro. 8422, referentes al tema de la confidencialidad en el manejo de la documentación y la información.

SE ACUERDA: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para lo que corresponda.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO . -

h) Visto nota suscrita por el Ing. Álvaro Brenes Nelson – MAG, que dice:

Asunto: Solicitud de Audiencia para presentar informe anual 2018.

Reciban un Cordial Saludo, mediante la presente nota me dirijo a ustedes muy respetuosamente con el fin de solicitarle una audiencia en sesión municipal con el fin de brindarles informe anual del Ministerio de Agricultura y Ganadería para el día que tengan a disposición, sobre el trabajo realizado con los productores del Distrito Matama cantón de Limón. Para atender notificaciones al telf. 2795-04-33 - 8489-23-83. WhatsApp 8489-23-83. abrenesn@mag.go.cr, equirosn@mag.go.cr.

SE ACUERDA: Se le autoriza la Audiencia para el día lunes 28 de enero de 2019, al ser las 17:00 horas.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. -

i) Visto informe suscrito por la Directiva del CCDR-L, que dice:

Adjunto le detallo el inventario final, al 31 de diciembre del año 2018, del Comité Cantonal de Deportes, para los fines que considere pertinentes.

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN

Ordinaria N° 38

Página 17

EL CONCEJO TOMA NOTA.

- j) **Aprobada Moción presentada por el Sr. Mauricio Watson Vassell - Regidor Suplente y acogida por la Sra. Mireya Bustos Maceo - Regidora Propietaria, que dice:**

MOCIÓN:

Solicitar al Lic. Albin Vega Méndez - Auditor Interno Municipal, para que realice la investigación en referencia a la parte financiera contable de los Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Limón nombrados los últimos cinco años.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. -

- k) **Moción del Concejo en Pleno, que dice:**

JUSTIFICACIÓN:

En vista de que el Regidor Eladio Coto Arce hace de conocimiento a este Cuerpo Colegiado sobre su renuncia a la comisión de Jurídicos Municipal.

MOCIÓN:

Que se incluya a la Regidora Alma Maxwell Daley, para que integre la Comisión de Jurídicos en sustitución del Regidor Coto Arce. Así mismo, que se incluyan a las Regidoras Mireya Bustos Maceo y Ana Cecilia Yan Leung en la comisión de Obras Municipales.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

ARTICULO IV.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS

PRESIDENTE MUNICIPAL: Enmiendas al Acta Extraordinaria N° 18

PRESIDENTE MUNICIPAL: Al no haber más enmiendas en el acta Extraordinaria N° 18 DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

PRESIDENTE MUNICIPAL: Enmiendas al Acta Extraordinaria N° 19

PRESIDENTE MUNICIPAL: Al no haber más enmiendas en el acta Extraordinaria N° 19 DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

PRESIDENTE MUNICIPAL: Enmiendas al Acta Extraordinaria N° 20

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN

Ordinaria N° 38

Página 18

**PRESIDENTE MUNICIPAL: Al no haber más enmiendas en el acta Extraordinaria N° 20
DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

PRESIDENTE MUNICIPAL: Enmiendas al Acta Extraordinaria N° 21

**PRESIDENTE MUNICIPAL: Al no haber más enmiendas en el acta Extraordinaria N° 21
DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

**AL SER LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS, LA PRESIDENCIA
MUNICIPAL CIERRA LA SESIÓN.**

SHAYRA UPHAN WRIGHT

MARGINA REID REID